



GABINETE DIRECCIÓN
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPTO. LABORATORIO BIOMÉDICO NACIONAL Y DE REFERENCIA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
VCE / EBR / EMR / CLN / FSM / NMS

MODIFICA NOMBRE DE PRESTACIONES QUE INDICA DEL DEPARTAMENTO LABORATORIO BIOMÉDICO NACIONAL Y DE REFERENCIA.

01473 22.07.2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

VISTOS: la Providencia DJ N° 1756, de 3 de julio de 2024, de la jefatura del Departamento Jurídico; el Memorándum N° 41/24, de fecha 2 de julio de 2024, de la jefatura de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión; el Memorándum N° 192, de 23 de mayo de 2024, de la jefatura (S) del Depto. Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme dispone el inciso final del artículo 57 del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 "el Instituto servirá de laboratorio nacional y de referencia en los campos de la microbiología, inmunología, bromatología, farmacología, imagenología, radioterapia, bancos de sangre, laboratorio clínico, contaminación ambiental y salud ocupacional y desempeñará las demás funciones que le asigna la presente ley".

SEGUNDO: Que, a fin de lograr la concreción de los fines y necesidades de esta entidad, debe traerse a colación lo dispuesto por el artículo 61 del mencionado Decreto con fuerza de Ley N° 1. En específico, aquel precepto determina que serán atribuciones del Director: "f) Administrar los recursos y bienes del Instituto y velar por su inversión, uso y conservación de acuerdo con las normas que rigen la materia".

TERCERO: Que, la normativa citada en los considerandos que anteceden enmarcan el ámbito de competencias de esta Autoridad sanitaria, la que necesariamente debe encontrarse actualizada en el desarrollo de las actividades y prestaciones que este Servicio realiza diariamente. Lo anterior se traduce, en el ámbito que nos convoca, en estudiar y mantener actualizadas las prestaciones que este Servicio otorga a sus usuarios de acuerdo las actividades que estos, como interesados, pretendan llevar a cabo en la medida que aquellas encuentren amparo en el ámbito de competencias del Instituto.

CUARTO: Que, en el caso puntual, a través de su Memorándum N° 41, de 2 de julio del presente año, la jefatura de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión informa que se ha revisado y evaluado la solicitud enviada a través del Memorando N° 192 del Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia, el que pide modificar el nombre de dos prestaciones, con el fin de mejorar la comprensión del tipo de cepas que deben enviarse a este Instituto, como parte de la vigilancia que ordena el Decreto N° 7 de 2019 y demás normas técnicas emitidas por el Ministerio de Salud.

QUINTO: Que, la jefatura de la Unidad reseñada en el considerando precedente otorga su conformidad a la modificación referida, al estimarse que esta permitirá a nuestros usuarios y usuarias una mejor identificación de las prestaciones en análisis, mejorando con ello nuestras labores de vigilancia, no siendo necesario gestionar una modificación con el Ministerio de Salud, por tratarse de prestaciones homologadas en resoluciones de este propio Instituto.

SEXTO: Que, en razón de los argumentos antes descritos, se hace necesario proceder a la modificación del nombre de las prestaciones antes descritas, lo que se materializará en la parte resolutive de este acto administrativo, y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, del año 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que aprueba bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo señalado en los artículos 59 letra b), 60 y 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; los artículos 8 y 10 letra a) del Decreto Supremo N° 1222 de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el Decreto N° 23, de 2024, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. MODIFÍCASE el nombre de las siguientes prestaciones, que corresponden al Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia, conforme lo que se indica a continuación:

CÓDIGO	GLOSA ACTUAL	NUEVA GLOSA QUE SE PROPONE	RESPALDO LEGAL
2127055	Staphylococcus aureus resistente a vancomicina	Estudio de Staphylococcus aureus meticilino resistente en sangre	Resolución Exenta N° 923, de 22 de abril de 2013, del Instituto.
2127033	Staphylococcus aureus comunitario vigilancia	Estudio de Staphylococcus aureus meticilino resistente de infección invasora con perfil comunitario	Resolución Exenta N° 1001, de 30 de abril de 2013, del Instituto. Resolución Exenta N° 1104, de 13 de mayo de 2013, del Instituto.

2. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web institucional www.ispch.cl, y un extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Dra. CATTERINA FERRECCIO READI
DIRECTORA
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

15/07/2024
ID N° 1041177
Resol. A1/N° 559

- Distribución.**
- Departamento Jurídico.
 - Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia.
 - Unidad Planificación Estratégica y Control de Gestión.
 - Subdepartamento de Atención de Clientes y Usuarios.
 - Sección Ventas.
 - Oficina de Partes.


Yolanda Carrasco Contreras
Transcrito fielmente
Ministro de fe